

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2019-0159, Sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Como quiera que quien realizó la partición aprobada mediante sentencia del 23 de marzo de 2.023 (documento digital No. 106) fue el Doctor CIRO FERNANDO NUÑEZ, es realmente a dicho togado a quien corresponde hacer las correcciones de la misma para posibilitar su registro. En consecuencia, se ordena al mencionado partidor presente la partición corregida, tomando muy en cuenta los yerros advertidos en la nota devolutiva de que trata el documento digital No. 110.

Copia del trabajo de partición corregido deberá ser allegada a cada uno de los profesionales del derecho intervinientes empleando medios virtuales (por correo electrónico).

2. Hecho lo anterior ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d814e2d305d1a0d164b00989cc0010406b5b68e079f28d9e1d0c69f96ba7b0f9**

Documento generado en 31/07/2023 02:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>